

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE MAYO DE 1972 || NUM. 20.679

PODER EJECUTIVO

Concluye el Decreto N° 10

Programa 1-03

SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS
ESPECIALIZADOS

UNIDAD EJECUTORA: Hospital Especializado

Sub-Programa 01

Instituto Nacional del Tórax

Actividad 05

Medicina

Acti- dad	Renglón	Clave	Código de la Clase	Es- cala	Descripción	Sueldo Mensual	N° de Meses	Total
05	0015	00065	281103	23	Practicante Médico II	L 400.00	10	L 4.000.00
05	0015	00066	281103	23	Practicante Médico II	400 00	10	4.000.00
05	0015	00067	281103	23	Practicante Médico II	400 00	10	4.000.00
05	0016	00068	281103	23	Practicante Médico II	400 00	10	4.000.00
Total								L 16.000.00

b) Ampliar el siguiente Ingreso:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Indirectos

Impuesto sobre la Producción, Comercio Interno,
Consumo y Transacciones.

Impuesto sobre la Fabricación de Cerveza Na-
cional L 700.000.00
Impuesto sobre la Fabricación de Aguardiente
Nacional 216.682.00

IMPUESTOS Y CARGOS SOBRE IMPORTACION

Derechos Arancelarios, Importación Marítima 1,500.000.00
Timbres Consulares 500.000.00
Suman los Ingresos L 2,916.682.00

Artículo 4°—Las Ordenes de Pago tramitadas pero no pagadas al 31 de diciembre de 1971, serán revalidadas por medio de Acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cargo al Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Pasa a la Página N° 9

CONTENIDO

Decreto N° 10
Abril de 1972

RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos N° 57 al 90
Febrero, Marzo y Abril de 1972.
A V I S O S

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Francisco José Aguilar C., del cargo de Vice-Cónsul de Honduras en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Aceptar a partir del primero de marzo del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias al señor Aguilar C., por sus buenos servicios.

2.—Autorizar la cantidad de
(L 1,000.00) un mil lempiras exactos, para sus gastos de traslado y los pasajes de él y su familia de Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América a Tegucigalpa, todo en efectivo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 58

Tegucigalpa D. C., 29 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señorita Irma Gloria López, Vice-Cónsul de Honduras en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de marzo del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Pasa a la página N° 6

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día sábado 24 de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el N° 16, de La Colonia Modelo, en el barrio Guacerique, de este Distrito Central, cuyos límites son los siguientes: al Norte, lote número 64, calle de por medio; al Sur, con lote N° 17; al Oriente, con lote N° 18; y, al Poniente, con lote N° 15, el cual tiene un total de un mil catorce varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, y cuyo dominio está inscrito en favor del señor Ovidio Cerna Zúniga, con el N° 141, folios del 251 al 253,

del Tomo 247, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". El lote de terreno descrito se ha valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Aminta Molina de Burgos, de la misma cantidad de lempiras, intereses moratorios y costas del juicio, que el citado señor Cerna Zúniga es en deberle, y que han sido reclamados en demanda ejecutiva, que en representación de la acreedora promovió ante este Despacho el Abogado Jorge Alberto Burgos, contra el referido deudor propietario del inmueble. Se aclara que el terreno mencionado, se encuentra ubicado en lo que se conoce hoy como inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Toncontín, entre las Lotificaciones "15 de Septiembre" y "Los Angeles", o sea lo que antiguamente era también conocida como zona de Guacerique y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual as-

SE HACEN GRABADOS
La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotogra-bado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

ciende a la suma antes indicada.— Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil". Tegucigalpa, Honduras
Del 10 M., al 1° J. 72.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: El preámbulo y por tanto de la sentencia recaída en la Declaratoria de Quiebra, promovida por el Abogado Mario Díaz Bustamante, en su carácter de representante de la empresa Comptoir Panamerican Siderurgique, S. A., contra la empresa mercantil Importadores Asociados, S. de R. L. (IMPASO), representada por su Gerente y Socio Jorge E. Mejía Ortega, que literalmente dicen: "Juzgado Primero de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta y dos. Siendo las nueve de la mañana con treinta y siete minutos.—Vista: Para dictar sentencia en la demanda de declaratoria de quiebra, promovida por la empresa Comptoir Panamerican Siderurgique, S. A., del domicilio de Bruselas, Bélgica, representada por el Abogado don Mario Díaz Bustamante, contra la empresa mercantil "Importadores Asociados, S. de R. L." (IMPASO), del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, representada por el señor Jorge E. Mejía Ortega, en su calidad de Gerente. Son partes: El Abogado don Mario Díaz Bustamante, en su condición de apoderado de la demandante, y el Abogado don Oscar Durón Elvir, como apoderado de la demandada. Resulta..... Resulta..... Resulta..... Resulta..... Considerando..... Considerando..... Considerando..... Considerando..... Considerando..... Considerando..... Por tanto: El Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras, y en aplicación de los Artículos 1°, 40; N° 1°, 137 y 148 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 184, 187,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887	—	0.29868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1610	0.3620
Franco Belga	0.0218	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólar librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

189, 190 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; 1318, 1310, N° 1 y 2, 1322, 1325, 1327, 1330, 1332, 1333, 1341, N° 3; 1334, 1344, 1347, 1351, 1354, 1355, 1356, 1367, 1368, 1393, 1396, 1420 y 1431 del Código de Comercio, Dicta Sentencia: Declarando en estado de quiebra a la empresa mercantil Importadores Asociados, S. de R. L. (IMPASO), representada por su Gerente señor Jorge Enrique Mejía Ortega, Sociedad Mercantil con inscripción número 66, folio del 216 al 220 del tomo 64, del Registro Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, retrotrayéndose los efectos de esta declaración de quiebra al día 27 de enero de 1971; quedando dicha empresa mercantil privada del derecho de administrar sus bienes y ordenándose que el Síndico que se designe proceda a la ocupación de los bienes y pertenencias del quebrado, libros, papel y documentos del giro comercial, debiéndose cerrar y sellar los que correspondan; que designa como Síndico al Banco Central de Honduras, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, y como Interventor, a la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y como sustituto al Banco de Honduras, S. A., del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, a quienes se les notificará este nombramiento, o según el Artículo 1327 del Código de Comercio, se decreta el aseguramiento de bienes del quebrado quedando a la orden del Síndico los bienes retenidos como posible indemnización de seguro que mediante medida provisional se ordenó de los Interventores con Cargo a Caja, se ordena dar posesión de éstos y de los demás bienes y derechos del quebrado, de cuya administración y disposición queda privado por esta sentencia; se ordena a la Dirección General de Correos y Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, que toda la correspondencia del quebrado sean entregadas al Síndico aquí designado; se prohíbe a cualquier persona hacer pago o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor quebrado bajo apercibimiento de segunda paga; se cita a todos los acreedores del quebrado a efecto de que presenten sus créditos para examinar en el término de 60 días, contados a partir del siguiente hábil de esta fecha seis de abril de mil novecientos setenta y dos; se ordena la convocatoria de una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, la cual se efectuará dentro de los sesenta días siguientes al día en que se termine el plazo de 60 días señalados anteriormente para presentar créditos, junta que se celebrará a las nueve de la mañana, en este Despacho; se ordena librar atenta comunicación al señor Encargado del Registro de Comercio, de este departamento, para se inscriba esta sentencia al margen del asiento N° 66, folios del 216 al 220 del tomo 64, del Registro Público de

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
T O T A L		L 58,786.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

Comercio, en que consta inscrita la empresa Mercantil quebrada; que se extienda las copias certificadas de esta sentencia al Síndico, al Interventor y al quebrado, y a cualquiera que así lo solicite; se establece como fecha a la cual se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra, el día 27 de enero de 1971, fecha en la cual la firma comercial alemana Stahlunion GmbH, protestó la letra de cambio número 4404 por falta de pago; se ordena acumular a estos autos todos los juicios pendientes contra el quebrado. Háganse las notificaciones que manda la Ley al Fiscal del Despacho, al deudor y a la Intervención, en conformidad a lo que manda el Artículo 1333 del Código de Comercio. Se manda a publicar extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el diario oficial "La Gaceta", y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.—Notifíquese.— José Fausto Aguero M.—Juez Abogado Mario Díaz Bustamante.—José Faustino Láinez Mejía, Secretario.— Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

13, 18 y 23 M. 72.

DESLINDE DEL TERRENO NACIONAL CONOCIDO POR RINCON DE ALONSO Y CORRALES VIEJOS

El infrascrito, Jefe de la Sección de Catalogación y Deslindes, de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, para los efectos de ley, al público hace

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

saber: que a las 9:00 a. m., del día lunes 22 de mayo de 1972, se dará comienzo al Deslinde del Terreno Nacional conocido por los nombres de Rincón de Alonso y Corrales Viejos, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Comayagua, Siguatepeque y el Rosario. Dicho terreno nacional comprende una extensión superficial aproximadamente de 5.000 Ha., y colinda: por el Norte, con terreno de los herederos del señor Arturo Bendaña y ejidos de la aldea Agua Salada; al Este, con terreno nacional; al Sur, con terreno de los herederos del General Tiburcio Carías; y, al Oeste, con ejidos de la aldea de San Isidro y terrenos de los señores Armando Chinchilla, Ritinhouse y de los hermanos Gross. Se excita desde ahora a los colindantes del citado terreno para que se hagan presentes a la práctica de la demarcación del mismo, a la hora, día y lugar que oportunamente se les indicará por medio de sendas citaciones, previniéndoles que el que no asista personalmente, por medio de representante legal o gestor oficioso, no podrá formular reclamaciones contra dicha demarcación posteriormente. Durante el plazo de 10 días, a partir de esta publicación, los que se conceptúen con derecho suficiente a la propiedad de dicho terreno o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar lo que pueda

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 328, del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que por acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil LA METROPOLITANA, S. A. DE C. V., se resolvió disolver la misma, autorizándose los reparos parciales del haber social, que sean compatibles con el interés de la Sociedad y sus acreedores.

VIRIATO GUTIERREZ,
Presidente.

8, 18 y 27 M. 72.

corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en la Oficina del Departamento de Manejo y Administración Forestal, en Tegucigalpa, Distrito Central, apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los presentare, que no podrán formular reclamaciones sobre propiedades en el expediente de deslindes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

Julio A. Lang C.,

Sección de Catalogación
y Deslindes.

(f) Julio A. Lang C. Hay un sello que dice: "Departamento Legal y Propiedad.—Sección Catalogación y Deslindes.—Honduras, C. A."

5, 12 y 18 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

COURANT

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica

o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el N° 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mis representados de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la palabra compuesta:

SANIRENAL

que distingue, protege y ampara un producto medicinal en forma de tabletas, indicado para curar males de los riñones, orina escasa, irritación, dolor de cintura, etc. Marca que se puede usar en cualquier forma, tipo de imprenta, tamaño, manera o estilo, estampándola, pintándola, imprimiéndola o fundiéndola, sobre las cajas, paquetes, bultos, envases y receptáculos que contienen el pro-

ducto, o por medio de etiquetas impresas o de cuantas maneras se utilizan en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de la marca 13.350, Pulmosanil y presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Via España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EUROPINA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 164. 005, del 25 de noviembre de 1970, inscrita en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario Juan E. Paredes el 28 de abril próximo pasado, la escritura de constitución de la Sociedad "MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, S. DE R. L." fué reformada por admisión de nuevo socio, aumento de capital y transformación a "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", habiéndose establecido como capital autorizado Cien Mil Lempiras y como capital mínimo "Cincuenta Mil Lempiras". dividido en tres partes sociales: dos del cuarenta y cinco por ciento y una del diez por ciento, totalmente suscrito y pagadero en llamamientos que acordará la Asamblea de Socios; en tal virtud la escritura se reformó en lo pertinente, quedando en lo demás en vigencia de conformidad a su constitución.

San Pedro Sula, 3 de mayo de 1972.

LA GERENCIA

18 M. 72

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. En representación de la Compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, 60160, según el poder que obra esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CALM 2

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador de todas clases, especial un desodorante y perspirante para el cuerpo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas,

marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANCIONAL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 163.096, del 25 de noviembre de 1970, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de todas clases. marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el N° 218, en mi carácter de apoderado de los Laboratorios Rappe, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mis representados de la marca de fábrica y de comercio, que consiste en la palabra:

ALIVITA

que distingue, protege y ampara un producto medicinal en forma de tabletas, vitaminado calmante del dolor de cabeza, dolores musculares, resfriados, y se aplica o fija sin distinción de tamaño o color, en forma impresa a los productos o artículos, o a paquetes o envoltorios que los contienen o bien por inserciones, grabados, etiquetas, marbetes o en cual-

quier otra forma usada en el comercio, o en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece razonado en el expediente de la marca de fábrica 13.350, Pulmosanil y presento los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

28 A., 8 y 18 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Cappy

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en polvo, en latas, en sobres, café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos del cacao no especificados y no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrado, toda clase de bebidas no alcohólicas, vinagre, snacks, corns chips, saladas, boquitas, tortillas, bizcochos, confites, conservas, dulces, galletas, jaraques, gelatinas, jaleas, refrescos en polvo, mostaza, mayonesa, encurtidos, mermeladas, pop corns, frutas en almíbar, flanes, pudines y alimentos para niños y adultos; productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de confor-

midad, emitiendo el Acuerdo de Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 29 M. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales pertinentes, al público, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, la señora Cristina López viuda de Cáceres, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de dos manzanas de extensión superficial, denominado La Guanábana, situado en la aldea de Río Abajo, jurisdicción del departamento de Francisco Morazán, siendo sus límites: al Sur, con propiedad de la señorita Sara López; al Norte, camino de por medio, con propiedad de la señora Emilia Padilla viuda de Soto; al Este, camino de por medio, con el señor Isaac Valeriano; y, al Oeste, con propiedad de la señora Angelina Valeriano". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Roque Jacinto Padilla, soltero; Angel Valle, casado, y Juan de la Cruz Coello, casado, vecinos todos de la aldea de Río Abajo.—Tegucigalpa, D. C., mayo 9, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

18 M., 17 J. y 17 J. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que por decreto de este mismo Juzgado, de fecha veintiuno de abril del corriente año fue nombrada Curador Ad-Litem del ausente señor José Franco Elvir, la Licenciada Zunilda Suazo Mejía, mayor de edad, soltera, y de este vecindario, a quien se le discernió dicho cargo; todo en la Demanda Ejecutiva, promovida por la Abogada Vilma M. de Tábara, como apoderada de la empresa Importadores Mayoristas, S. de R. L., contra el

señor José Franco Elvir.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

Silverio Flores G.,
Secretario por ley.

(f) Silverio Flores G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 M. 72.

Viene de la 1ª página

3.—Autorizar un pasaje de Nueva York a Miami, Estados Unidos de Norte América y los viáticos correspondientes según Tarifa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que celebre un contrato con la señorita Xiomara L. Irias Coello, a efecto de que preste servicios en dicha dependencia durante el mes de marzo próximo, devengando un sueldo de L 200.00 mensuales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 29, de fecha 4 de febrero de 1972, mediante el cual se cancelaba al señor Juan Manuel Moya, de Vice-Cónsul de Honduras en New Orleans, Estados Unidos de Norte América, en el sentido de que los pasajes se le darán en efectivo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Mirna Elizabeth Borjas Zepeda, del cargo de Oficinista de la Embajada de

Honduras en los Estados Unidos de Norte América.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Aceptar a partir del primero de marzo del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias a la señorita Borjas Zepeda, por sus buenos servicios.

2.—Autorizar la cantidad de (L 800.00) ochocientos lempiras exactos, para sus gastos de traslado y su pasaje de Washington, Estados Unidos de Norte América a Tegucigalpa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 61-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por el Licenciado Carlos Humberto Díaz Varela, del cargo de Encargo de Negocios ad-hoc de Honduras en la República de Chile.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de marzo del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias al Licenciado Díaz Varela, por sus buenos servicios. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar a la señora Melisa Martínez de Hidalgo, Oficinista de la Embajada de Honduras en los Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de marzo del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 62-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por el Licenciado Carlos Humberto Díaz Varela, del

cargo de Secretario de la Embajada y Cónsul General ad-honorem el cargo de Cónsul de Honduras en la República de Chile.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Aceptar a partir del primero de marzo del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias al Licenciado Díaz Varela, por sus buenos servicios.

2.—Autorizar la cantidad de (L 1.000.00) un mil lempiras exactos, para sus gastos de traslado y los pasajes de él y su familia de Santiago de Chile a Tegucigalpa, en efectivo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Saturdino Medel Zelaya, Ministro Consejero de la Embajada de Honduras en la República de Costa Rica, a partir de esta fecha. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 63-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Edith Starkman, en el puesto N° 2135, de Oficinista Taquígrafa del Servicio de Protocolo, a partir del primero de marzo del año en curso.

La nombrada devengará el sueldo de L. 220.00 mensuales, correspondiente al máximo de la escala de salario N° 15 a la cual está asignado el puesto. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Designar al Licenciado Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Relaciones Exteriores, para que acompañado de su esposa,

viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con el objeto de que cumpla una Misión de carácter muy especial.

2.—Para el efecto antes dicho tendrá derecho a L. 1.200.00 en calidad de gastos de viaje y la cantidad de L. 800.00 para que los invierta en atenciones varias y los pasajes correspondientes que serán extendidos por cualesquiera de las Empresas Aéreas del país.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 226 de fecha 13 de septiembre de 1971, mediante el cual se nombró al señor Fernando Lagos de Santa Cruz de Nos, Asesor Comercial de la Embajada de Honduras en Francia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 227, de fecha 13 de septiembre de 1971, mediante el cual se nombró al señor Fernando Legros de Santa Cruz de Nos, Representante Permanente de Honduras ante la Junta de Desarrollo Industrial, Organismo Especializado de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 67

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Designar a los Licenciados Virgilio R. Gálvez, Miguel Antonio Alvarado y el Ingeniero Guillermo Inestroza, para que realicen una Misión Especial a la República de Guatemala.

2.—Los arriba nominados tendrán derecho a L. 400.00 cada uno para viáticos y los pasajes correspondientes por

cualesquiera de las Empresas Aéreas del país.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar el pago en el presente año, de los viáticos y pasajes ordenados en el Acuerdo N° 190, del 1° de septiembre de 1971, a favor del Doctor Rafael López Pineda, Ex-Secretario de la Embajada de Honduras en Nicaragua.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que compre 6 cajas de Whisky Johnie Walter Swing y 3 cajas de Champaña Misco, con un valor total de L. 1.012.76.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Promover del cargo de Agregado Civil de la Embajada de Honduras en España, al señor Carlos Quezada, como Secretario y Asesor Económico de la Embajada de Honduras en Alemania, a partir del primero de abril del año en curso.

2.—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a María Victoria Talavera, Agregada Civil de la Embajada de Hon-

duras en España, a partir del primero de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar al Abogado Roberto Jones Fajardo, Agregado a la Representación Diplomática ante la Organización de Estados Americanos.

2.—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 73

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—N° 4.—Contrato. — Los suscritos, Andrés Alvarado Puerto, mayor de edad, casado, Licenciado en Leyes, actuando como Ministro de Relaciones Exteriores, quien en adelante se llamará "El Poder Ejecutivo" y la señorita Secretaria Carmen Isabel Herrera, mayor de edad, soltera, quien en adelante se denominará "Oficinista Contratista", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el siguiente contrato:

Primero: La Oficinista se compromete a prestar sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores por el término de dos meses a contar del 15 de marzo del año en curso, con un sueldo mensual de L. 100.00, en virtud de que en la actualidad hay mucho trabajo y los empleados existentes son insuficientes para realizarlo.

Segundo: Este Contrato podrá continuarse a voluntad de ambas partes.

Tercero: La Oficinista Contratista por su parte declara que es cierto lo relacionado con el presente Contrato y en tal caso ambas partes contratantes aceptan lo pactado. En fe de lo cual firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Re-

laciones Exteriores.—(f) Carmen Isabel Herrera.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Acuerdo N° 74

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—N° 5.—Contrato. — Los suscritos, Andrés Alvarado Puerto, mayor de edad, casado, Licenciado en Leyes, actuando como Ministro de Relaciones Exteriores, quien en adelante se llamará "El Poder Ejecutivo" y la señorita Xiomara L. Irias Coello, mayor de edad, soltera, quien en adelante se denominará "Oficinista Contratista", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos el siguiente Contrato:

Primero: La Oficinista se compromete a prestar sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores por el término de tres meses de marzo en curso, con un sueldo mensual de (L. 200.00, en virtud de que en la actualidad hay mucho trabajo y los empleados existentes son insuficientes para realizarlo.

Segundo: Este Contrato podrá continuarse a voluntad de ambas partes.

Tercero: La Oficinista Contratista por su parte declara que es cierto lo relacionado con el presente Contrato y en tal caso ambas partes contratantes aceptan lo pactado. En fe de lo cual firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y dos.—(f) Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Relaciones Exteriores.—(f) Xiomara L. Irias Coello.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por la señora Sara Carías García, del cargo de Oficinista II de la Secretaría de Estado.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de abril del año en curso, la renuncia de que es hecho referencia, rindiéndole las más

presivas gracias a la señora Carías García, por sus buenos servicios.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Edda Nydia Palacios S., en el puesto de Oficinista H de la Secretaría Ministerial, dependiente de esta Secretaría de Estado, a partir del primero de abril del año en curso.

La nombrada devengará el sueldo de L. 260.00 mensuales, correspondiente al máximo de la escala de salarios N° 14 a la cual está asignado el puesto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

En aplicación del Artículo 155 de la Ley del Presupuesto, en vista de las explicaciones verbales suministradas a la Secretaría de Relaciones Exteriores, se autoriza a favor de don Miguel Brooks, la cantidad de un mil ochocientos lempiras, en calidad de gastos de representación como Cónsul General de Honduras en Jacksonville, Florida, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 14, de fecha 25 de mayo de 1971, mediante el cual se nombró a la Doctora Dixiana Alvarado de Vásquez, Cónsul ad-honorem de Honduras en Michigan, Detroit, Estados Unidos de Norte América, en el sentido de que su nombramiento será como Cónsul de Honduras en dicha ciudad.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la

Viene de la 1a página

nerales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el que se leerá así: "Artículo 144.—Se prohíbe el arrendamiento y préstamo de particulares al Estado. No obstante el Presidente de la República, podrá mediante Acuerdo Especial, autorizar la contratación de esta clase de equipos. Los equipos pertenecientes al Estado no podrán arrendarse o prestarse a particulares, salvo el caso de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria cuando conforme a sus atribuciones pueda arrendar su maquinaria agrícola".

Artículo 6°.—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones de la emisión de este Decreto.

Artículo 7°.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Guillermo López Rodezno.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Abelardo B. Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

R. A. Pineda.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero R.

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos Pineda

El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Orlando Pineda C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez.

fecha en que rinda la fianza correspondiente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Mireya Soledad López, del cargo de Canciller del Consulado de Honduras

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Economía y Comercio certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 328b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROBERTO SUAZO TOME, en su condición de Apoderado de FELIX S. MAHOMAR (FESMAR) con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FOREIGN TRADE INTERPRISE "UNIVERSAL" con domicilio en Varsovia, Polonia, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: todos los artículos exportados por la Casa mencionada.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que acredita a Félix S. Mahomar como Distribuidor por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Foreign Trade Enterprise "Universal", y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5°, y demás

disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: FELIX S. MAHOMAR (FESMAR) como Distribuidor de la Casa Comercial FOREIGN TRADE ENTERPRISE "UNIVERSAL", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

en Miami, Florida, Estados Unidos de Norte América,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aceptar a partir del primero de abril del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias a la señorita López, por sus buenos servicios.

2°—Autorizar la cantidad de (L 800.00) ochocientos lempiras exactos, para sus gastos de traslado y su pasaje de venida de Miami, Florida Estados Unidos de Norte América a Tegucigalpa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Graco Paredes Larrazabal Secretario y Asesor Económico en la Embajada del Japón, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

2°—El nombrado percibirá el sueldo y los gastos correspondientes asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3°—Tendrá derecho también a los pasajes y viáticos consignados en la Tarifa vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Integrar la Delegación que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras concurrirán al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de los Estados Americanos que se celebrará en la ciudad de Washington E. U. A., del II al 21 del presente mes de abril, en la siguiente forma: Lic. Andrés Alvarado Puerto Secretario de Relaciones Exteriores y Sra. de Alvarado Puerto. Jefe de la Delegación. Lic. Tiburcio Carias Castillo, Delegado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Lic. Martín Agüero, Delegado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Lic. Tula Borgrán de Güel, Delegado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Lic. Armando Armijo Radillo, Delegado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Ingeniero Roberto Gálvez Barnes, Delegado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Lic. Roberto Alonso Cleaves, Ministro Consejero en Misión Especial. Lic. Marco Tulio Banegas, Ministro Consejero en Misión Especial. Lic. Roberto Jones Fajardo, Secretario

2°—Los pasajes y gastos de viaje serán suministrados por las respectivas dependencias gubernamentales.

3°—Extender a los Asignados las Credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Dejar sin valor ni efecto al Acuerdo N° 236 de fecha 29 de septiembre de 1971, mediante el cual se nombró al señor Mario German Castejón, Agregado Cultural de la Embajada de Honduras en la República de Chile, a partir de la fecha en que tome posesión su sustituto.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Manuel Victor Manuel Vallejo Larios, Agregado Cultural

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 329b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROBERTO SUAZO TOME, en su condición de Apoderado de EMPRESA FELIX S. MAHOMAR (FESMAR), con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial WACO EXPORT CO. INC., con domicilio en Estados Unidos de América, que actúa permanentemente como representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: todo tipo de productos exportados por la Casa mencionada.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta del nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, con la cual acreditó ser Representante exclusivo de Waco Export Co. Inc., por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Representante exclusivo de la Casa Comercial Waco Export Co. Inc., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: EMPRESA FELIX S. MAHOMAR (FESMAR), como Representante exclusivo de la Casa Comercial WACO EXPORT CO. INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución:

"RESOLUCION N° 326b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROBERTO SUAZO TOME, en su condición de Apoderado de FELIX S. MAHOMAR (FESMAR), con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial COOPEXIM-CEPELIA, con domicilio en Varsovia, Polonia, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre al base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: todos los artículos exportados por la Casa mencionada.

RESULTA: Que el interesado acompañó cartas del tres de junio de mil novecientos setenta y uno y del veintiocho de octubre del mismo año, con las cuales acreditó ser Representante por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante de la Casa Comercial Coopexim-Cepelia, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: FELIX S. MAHOMAR (FESMAR) como Representante de la Casa Comercial COOPEXIM-CEPELIA, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

la Embajada de Honduras en la República de Chile.

2°—El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 81, de fecha 22 de marzo de 1972, mediante el cual se nombró al señor Graco Paredes Lardizabal, Secretario y Asesor Económico en la Embajada del Japón, en el sentido de que empezará a devengar su sueldo a partir

del primero de abril del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 70 emitido con fecha 20 de marzo de este año, en el

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 327b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado ROBERTO SUAZO TOME, en su condición de Apoderado de FELIX S. MAHOMAR (FESMAR), con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial HACHIYA BROTHERS, con domicilio en Nacoya, Japón, que actúa permanentemente como representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: toda clase de mercaderías producidas por la Casa mencionada.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato del diez de noviembre de mil novecientos setenta, venciendo el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante de la Casa Comercial Hachiya Brothers, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás

disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: FELIX S. MAHOMAR (FESMAR) como Representante de la Casa Comercial HACHIYA BROTHERS, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

sentido de que el nombre completo del beneficiario es: Carlos Quezada Aguilar, en el cargo como Secretario, Asesor Económico y Cónsul General de la Embajada de Honduras en Alemania, a partir del primero de abril del año en curso.

2°—Tendrá derecho a su pasaje y el de su familia y los gastos de traslado que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de trescientos lempiras, a favor de don Jorge A. Coello, Director del Ceremonial de la Sección del Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con ocasión de un viaje que realizó a Nicaragua en relación al cargo que desempeña.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 89

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Mayor Efraín L. González, Agregado Militar de la Embajada en el Brasil, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 90

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar a la señora Carolina Zepe-da González, Agregado Civil de la Embajada de Honduras en El Brasil, a partir del primero de abril del año en curso.

2°—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto a partir del primero de abril del año en curso, el Acuerdo N° 107 de fecha 1 de julio de 1971, mediante el cual se nombró al Profesor Santiago Amílcar López Arteaga, Oficial de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores con la Comisión Interestatal de Estudio, medida que se toma en vista de haberse agotado los fondos presupuestarios correspondientes.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

